



# Resolución Directoral

Miraflores, 14 de ~~Septiembre~~ <sup>Noviembre</sup> de 2022

## VISTO:

El expediente N° 22-012877-001, que contiene el Memorandum N° 1157-2022-HEJCU-OEA del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Memorandum N° 593-2022-OEPP-HEJCU, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 036-2022-EPIC-OEPP-HEJCU del Coordinador del Equipo de Proyectos de Inversión y Costos con el que se solicita la aprobación del Expediente Técnico de la Inversión: Adquisición de Craneotomía, Aspirador de secreciones, balanza de pie con tallímetro y balanza de pie con tallímetro; además de otros activos en el EESS Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – Miraflores en la localidad Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima, identificado con Código Único de Inversiones N° 2558957;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 993-2005-MINSA se aprobó el documento "Lineamientos de Política Sectorial para las inversiones en Salud", el que tiene por finalidad contar con directrices claras de inversión pública en salud que conduzca el desarrollo de las inversiones necesarias acordes a las prioridades y a los modelos de atención integral, organización sectorial y al proceso de descentralización;

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública,

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, habiéndose establecido en los numerales 17.4, 17.7 y 17.9, del artículo 17°, que, para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI (Programa Multianual de Inversiones) correspondiente.

Que, luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y, que, el seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF (DGPMI);



Que, el numeral 34.2, del artículo 34°, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.";

Que, en concordancia a lo expuesto en los párrafos precedentes, se debe señalar que en los artículos 1° y 3°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se ha dispuesto que la precitada Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; asimismo, se encuentran comprendidos dentro de sus alcances, bajo el término genérico de Entidad, entre otros, los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos;

Que, con la Resolución Ministerial N° 1318-2021/MINSA, se aprobó la actualización de los "Indicadores de Brechas de Infraestructura y Equipamiento del Sector Salud", con el objetivo de disponer de información actualizada para el análisis del cierre de Brechas de Infraestructura y Equipamiento del Sector Salud, que será utilizada en la elaboración de la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, con la Resolución Ministerial N° 148-2013-MINSA, se aprobó el documento Técnico denominado "Lineamientos para la elaboración del plan de equipamiento de establecimientos de salud en áreas relacionadas a programas presupuestales", en el que se establece el procedimiento y criterios técnicos para la incorporación de equipos nuevos que no cuenta el establecimiento de salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 152-2022-DG-HEJCU, de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó el documento técnico: "Plan de Equipamiento por Reposición 2022" de este hospital.

Que, mediante Memorando N° 593-2022-OEPP-HEJCU, de fecha 09 de agosto de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 036-2022-EPIC-OEPP-HEJCU del Coordinador del Equipo de Proyectos de Inversión y Costos de la citada oficina en el que este da cuenta que se ha realizado el registro y aprobación de la inversión IOARR: "Adquisición de Craneotomo, Aspirador de secreciones, balanza de pie con tallímetro y balanza de pie con tallímetro; además de otros activos en el (la) EESS Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa - distrito de Miraflores, provincia y departamento Lima", identificado con Código Único de Inversiones N° 2558957".

Que, la Unidad Formuladora de Inversiones consigna en el formato N° 07-C: "Adquisición de Craneotomo, Aspirador de secreciones, balanza de pie con tallímetro y balanza de pie con tallímetro; además de otros activos en el (la) EESS Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – Miraflores en la localidad Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima", identificado con Código Único de Inversiones N° 2558957", el monto del componente de equipamiento definitivo es de dos millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y un con 50/100 soles (S/. 2,542,971.50);

Que, con el Memorandum N° 1157-2022-HEJCU-OEA, de fecha 09 de setiembre de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita la aprobación del Expediente Técnico de Equipamiento de la Inversión: "Adquisición de Craneotomo, Aspirador de secreciones, balanza de pie con tallímetro y balanza de pie con tallímetro; además de otros activos en el (la) EESS Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – Miraflores en la localidad Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima", identificado con Código Único de Inversiones N° 2558957";

Que, para efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre el valor estimado de los bienes y servicios, se debe aprobar mediante el presente acto administrativo el Expediente Técnico de Equipamiento de la Inversión: "Adquisición de Craneotomo, Aspirador de secreciones, balanza de pie con tallímetro y balanza de pie con tallímetro; además de otros activos en el EESS Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – Miraflores en la localidad Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima", identificado con Código Único de Inversiones N° 2558957".



Estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 242-2018-EF: T.U.O. del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Decreto Supremo N° 082-2019-EF: T.U.O. de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF: Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Ministerial N° 673-2022/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Expediente Técnico de la Inversión: Adquisición de Craneotomo, Aspirador de secreciones, balanza de pie con tallmetro y balanza de pie con tallmetro; además de otros activos en el EESS Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – distrito de Miraflores, provincia y departamento Lima, identificado con Código Único de Inversiones N° 2558957, por el importe de dos millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y uno con 50/100 soles (S/. 2,542,971.50).

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y al Jefe de la Oficina de Logística para que, conforme a sus funciones y competencias, realicen los trámites que correspondan.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese:**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

.....  
**Dr. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO**  
Director General  
C.M.P. 17754 R.N.E. 7675

RHC/JETA/MRIA/LCD/smes

C.c.:

- Dirección General.
- Ofic. Ejecutiva de Administración.
- Ofic. Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Logística
- Ofic. Asesoría Jurídica.
- Ofic. de Servicios Generales y M.
- Ofic. Comunicaciones.
- Ofic. Control Institucional.
- Archivo